

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2021-0563**

Atendiendo la documentación que precede y como se dan los presupuestos del artículo 301 del C.G.P., se dispone:

1.- TENER por notificada a la demandada EVELYN YASMIN RIVERA LÓPEZ del auto admisorio de la demanda librado en su contra, por conducta concluyente, quien contestó la demanda y presentó excepciones de mérito.

2.- RECONOCER personería adjetiva al abogado LUIS ALEJANDRO PESCA SALAZAR, en su condición de apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

3.- SURTIR la secretaría el traslado en la forma indicada en el canon 110 del C.G.P., de la contestación de la demanda, y como consecuencia de ello, remita a los correos electrónicos de la parte demandante, copia del escrito en cuestión junto con los anexos aportados por la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>03</u> Hoy <u>17-01-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
